

No. Radicado: 08SE2022724100100002390
Fecha: 2022-05-03 11:00:27 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario ALVARO BERMUDEZ MURILLO
Anexos: 0 Folios: 1



Neiva, 03 de mayo de 2022

Señor
ALVARO BERMUDEZ MURILLO
Calle 28 Sur No. 37-07 Barrio IV Centenario
Neiva – Huila



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: **COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA** - Auto No 0126 del 07 de marzo del 2019

Investigado: **ALVARO BERMUDEZ MURILLO**

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar al Señor **ALVARO BERMUDEZ MURILLO** ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No.YG285402073CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelto la comunicación por la causal “DESCONOCIDO” y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a Comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, del contenido del Auto No.0126 de marzo 07 de 2019 **“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”**, expedida en un (01) folio útil, proferida por LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTO – CONCILIACIÓN.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día de hoy tres (03) DE MAYO del año 2022 hasta el día DIEZ (10) MAYO del año 2022. se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente comunicado el día doce (12) de MAYO del año dos mil veintidós (2022) a las 5:30 p.m.

Anexo: Auto No. 0126 de marzo 07 de 2019, en un (01) folio.

Atentamente,

FRANCIA ELENA ROSO VALENZUELA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Territorial Huila
Dirección: Calle 11 No 5-62/64
Piso 4 Edificio Plaza 11
Teléfonos PBX
8722544

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA
CONTROL RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN.**

AUTO No. 0126

“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”

NEIVA, 07/03/2019
Radicación 11EE2018724100100004921

I. HECHOS

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por. **ARNOLDO YUSUNGUAIRA SILVA**, por presunta violación a normas laborales individuales, entre ellas, no pago de salarios y no pago de liquidación de prestaciones sociales y evasión al Sistema de Seguridad Social Integral.

Por auto No. 1602 del 13 de diciembre de 2018, La Coordinadora de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, comisiona a la Dra Martha Doris Sanchez Rubio, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

Que en diligencia de conciliación de fecha 14 de febrero de 2019, el querellante **ARNOLDO YUSUNGUAIRA SILVA**, manifiesta su decisión de desistir de la queja contra el empleador **ALVARO BERMUDEZ MURILLO**, por acuerdo de pago entre las partes.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que en el presente caso, el interesado a través de diligencia de conciliación de fecha 14 de febrero de 2019, el quejoso **ARNOLDO YUSUNGUAIRA SILVA** manifestó a la administración su interés de no continuar con lo pretendido inicialmente, presentando sus argumentos que sustenta su posición frente al particular.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

2

HOJA No.

Continuación del Auto "Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto del señor ALVARO BERMUDEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.124.486, domiciliado en la Calle 28 sur No. 37 -07 Barrio IV centenario de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FIRMA

**MARIA DEL RÓCIO SALCEDO RODRIGUEZ
COORDINADORA**